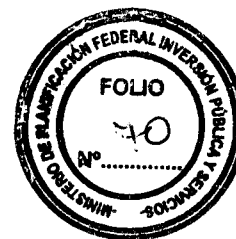




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

123



BUENOS AIRES, 25 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 0006281/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

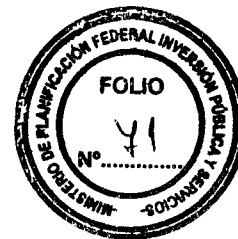
Que con fecha 7 de enero de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de terminación de TRESCIENTAS ONCE (311) viviendas y su infraestructura en las Localidades de SAN CRISTÓBAL, CAÑADA DE GÓMEZ y ROSARIO de la Provincia de SANTA FE, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

123



DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1143
[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

123



del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de enero de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de terminación de TRESCIENTAS ONCE (311) viviendas y su infraestructura en las Localidades de SAN CRISTÓBAL, CAÑADA DE GÓMEZ y ROSARIO de la Provincia de SANTA FE, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, a

11430
[Firmas manuscritas]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 78.592.659,26), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **123**

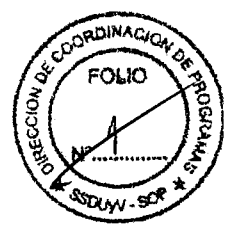
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 1143 and various scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

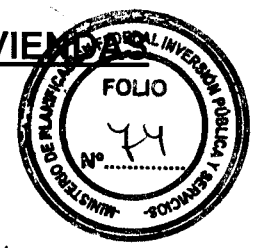
ANEXO

123
CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



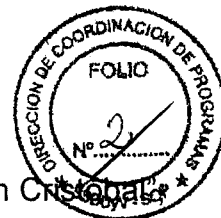
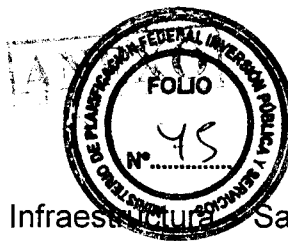
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al día 07 del mes de ENERO del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de la PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante "LA DIRECCION") representado por su DIRECTOR PROVINCIAL Sr. Arq. Pablo Hernán Abalos, con domicilio legal en la calle San Martín 1407 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"(en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "LA DIRECCION" se compromete a ejecutar por Administración la Terminación de las obras: "Terminación de 311 Viviendas e Infraestructura" – (Proyectos con No Objeción Técnica: "175 Viviendas e Infraestructura – Rosario"; "70

ACU Nº 0020 15

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.



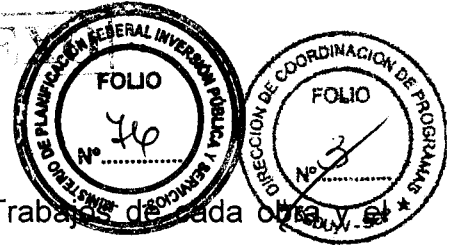
Viviendas e Infraestructura – Rosario”; “26 Viviendas e Infraestructura – San Cristóbal”, “40 Viviendas e Infraestructura – Cañada de Gómez”), detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige “EL PROGRAMA”. Dada la particular modalidad de ejecución, “LA DIRECCION” asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, “LA DIRECCION” se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, “LA DIRECCION” presentó ante “LA SUBSECRETARÍA”.

SEGUNDA: La “SUBSECRETARÍA”, se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. “LA SUBSECRETARÍA” reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por “LA SUBSECRETARÍA”. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como mes base el mes de Junio de 2014.

TERCERA: “LA DIRECCION” se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, “LA DIRECCION” declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0020

M/B

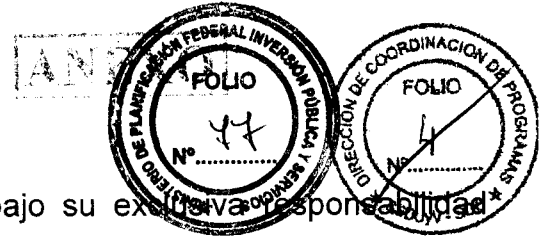


CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo de cada obra y en el Cronograma General de Desembolsos que "LA DIRECCION" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA DIRECCION" (CUIT 30-99900902-2) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 49100559/83 de la Sucursal Santa Fe – La Capital la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "LA DIRECCION" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "LA DIRECCION" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "LA DIRECCION" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "LA DIRECCION" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0026 15

1143

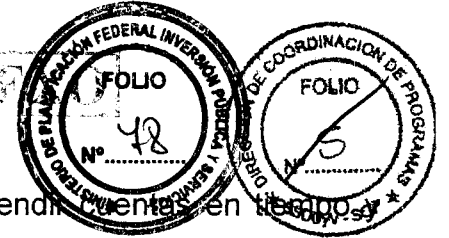


Administración. A tales fines, "LA DIRECCION" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "LA DIRECCION" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones decuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA DIRECCION" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.V. N° 0026 15
ACU

1/13



SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA DIRECCION" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA DIRECCION" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

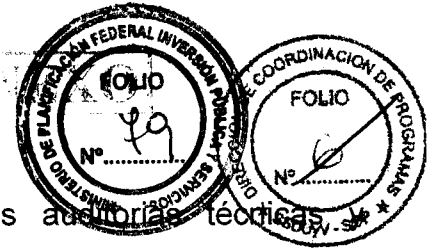
OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA DIRECCION" en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA DIRECCION", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

s.s.D.U.y.V.
 ACU N° 0026 15

1143



DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA DIRECCION" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA DIRECCION" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

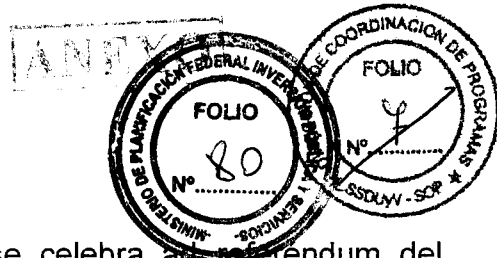
DECIMA TERCERA: "LA DIRECCION" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 0026 15

1143

123



DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V. N° 0026 15
 ACU

Arg. PABLO HERNÁN ABALÓN
 DIRECTOR PROVINCIAL
 D.P.V. y U.
 Secretaría de Obras Públicas

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1143

S.S.D.U.V. N° 0026 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTA FE
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL
OBRA POR ADMINISTRACIÓN
DENOMINACION OBRA: TERMINACION DE 26 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - San Cristóbal - PCIA DE SANTA FE
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 26 unidades
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): N: Calle Vicente Mosconi / S: Calle Justina Heredia - E: Pasaje Publico- O: Calle V. Cabutti
PLAZO DE OBRA: 6 meses
TERMINACION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Terminación de Viviendas	\$ 7.806.983,72
TOTAL PROYECTO	\$ 7.806.983,72

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Trabajos Preliminares	1,40%	\$ 108.536,30	3,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fundaciones	10,17%	\$ 794.328,38	7,00%	3,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Asilación Hidrófuga	1,00%	\$ 78.684,98	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mampostería de elevación	15,88%	\$ 1.225.065,56	5,89%	5,80%	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Encadenado / Fieñarzos verticales	3,53%	\$ 275.904,45	2,48%	1,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Revoques	11,73%	\$ 815.840,88	2,00%	2,06%	0,00%	0,00%	2,37%	0,00%
Contrapisos	4,06%	\$ 317.112,86	2,00%	2,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos	0,26%	\$ 20.508,79	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cubierta	7,98%	\$ 574.274,04	0,00%	5,11%	2,55%	0,00%	0,00%	0,00%
Cielorrasos	3,04%	\$ 237.440,23	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,04%	0,00%
Revestimientos	1,96%	\$ 106.489,13	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,36%
Pinturas	5,84%	\$ 440.171,58	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,61%	2,03%
Vidrios	0,52%	\$ 40.230,74	0,00%	0,00%	0,00%	0,37%	0,15%	0,00%
Carpintería	7,51%	\$ 586.108,61	0,00%	0,00%	4,88%	2,63%	0,00%	0,00%
Instalación Gas	1,26%	\$ 98.804,75	0,00%	0,36%	0,00%	0,71%	0,19%	0,00%
Instalación Sanitaria	14,10%	\$ 1.100.428,98	3,00%	1,38%	7,32%	0,00%	2,40%	0,00%
Instalación Eléctrica	5,85%	\$ 456.737,18	0,00%	2,00%	2,31%	0,00%	0,74%	0,00%
Mesada de Cocina	0,82%	\$ 64.118,12	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,00%
Carcos	1,85%	\$ 128.580,59	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,06%	0,65%
Limpieza	0,05%	\$ 98.553,77	1,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Perforación y motobombasador	1,24%	\$ 98.553,77	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cámara Séptica y Pozo Absorbente	0,94%	\$ 73.381,83	0,00%	0,16%	0,00%	0,58%	0,00%	0,00%
Movilidad	0,99%	\$ 78.990,59	0,165%	0,165%	0,165%	0,165%	0,165%	0,165%
			25,11%	21,73%	24,53%	9,82%	15,25%	3,53%
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 7.806.983,72	\$ 1.959.943,28	\$ 1.698.067,21	\$ 1.914.662,76	\$ 766.265,45	\$ 1.190.174,67	\$ 279.880,37
% por MES		%	25,11%	21,73%	24,53%	9,82%	15,25%	3,53%
% ACUMULADO		%	25,11%	46,83%	71,36%	81,17%	96,42%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 1.959.943,28	\$ 1.698.067,21	\$ 1.914.662,76	\$ 766.265,45	\$ 1.190.174,67	\$ 279.880,37
\$ ACUMULADO		\$	\$ 1.959.943,28	\$ 3.658.010,48	\$ 5.570.673,23	\$ 6.336.938,69	\$ 7.527.103,35	\$ 7.806.983,72



AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
 D.P.V. y U. S.F.A.
 Sr. PABLO HERNANDEZ
 Sr. Director Provincial de Obras Pùblicas y Servicios

PRIMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

Se entregó en el Estado C...

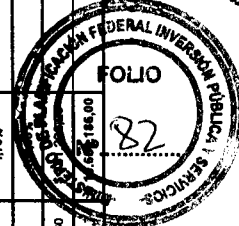
S.S.D.U.V.V. PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTA FE
 MUNICIPIO: CAÑADA DE GÓMEZ
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
 DENOMINACION OBRA: TERMINACION DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - Cañada de Gómez - PCIA DE SANTA FE
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 40 unidades
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): N: San Luis / S: Calle Centenario, E: Calle Chaco - O: Calle Misiones
 PLAZO DE OBRA: 9 meses
 TERMINACION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Terminación de Viviendas \$ 10.650.186,00
 TOTAL PROYECTO \$ 10.650.186,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Trabajo Preliminares	0,56%	\$ 59.551,11	0,35%	0,00%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fundaciones	4,70%	\$ 500.915,22	1,15%	0,00%	1,10%	2,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Aliación Hidráulica	1,10%	\$ 116.913,98	0,00%	0,27%	0,25%	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mampostería de elevación	17,42%	\$ 1.855.047,98	4,03%	4,03%	7,03%	9,22%	0,00%	3,14%	0,00%	0,00%	0,00%
Encadenado / Refuerzos verticales	4,28%	\$ 455.398,74	1,02%	0,73%	0,00%	1,30%	0,00%	1,22%	0,00%	0,00%	0,00%
Revoques	12,44%	\$ 1.324.707,44	0,00%	0,00%	3,45%	3,86%	0,00%	4,38%	0,00%	0,00%	0,00%
Contrapisos	4,80%	\$ 511.158,28	0,00%	1,12%	1,76%	0,00%	1,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos	0,44%	\$ 46.954,84	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,24%	0,00%
Cubierta	14,61%	\$ 1.555.759,10	0,00%	4,21%	0,00%	4,76%	0,00%	4,02%	1,62%	0,00%	0,00%
Cajoneras	2,07%	\$ 220.581,89	0,00%	0,00%	0,00%	1,13%	0,00%	0,00%	0,43%	0,00%	0,00%
Revoamientos	1,38%	\$ 146.941,08	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,53%	0,00%	0,00%	0,78%	0,00%
Pinturas	4,58%	\$ 485.231,57	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,32%	0,00%	0,00%	1,12%	1,05%
Vitríos	0,75%	\$ 79.879,57	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías	8,16%	\$ 871.800,06	0,00%	0,00%	0,00%	3,53%	0,00%	0,00%	4,65%	0,00%	0,00%
Instalación Gas	2,15%	\$ 229.224,89	0,00%	0,00%	0,51%	0,83%	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%
Instalación Sanitaria	10,14%	\$ 1.080.407,24	2,00%	0,00%	3,11%	0,00%	2,00%	3,03%	0,00%	0,00%	0,00%
Instalación Eléctrica	5,72%	\$ 608.651,11	1,64%	0,00%	1,65%	0,00%	1,99%	0,00%	0,44%	0,00%	0,00%
Mesada de Cocina	0,77%	\$ 81.862,52	0,00%	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%	0,32%	0,00%
Carcas	1,34%	\$ 142.405,18	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,70%	0,00%	0,00%	0,64%	0,00%
Limpieza	0,80%	\$ 85.447,92	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,45%
Perforación y motobombeador	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cámara Séptica y Pozo Absorbente	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Movilidad	1,80%	\$ 191.703,35	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%	0,2000%
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 10.650.186,00	10,44%	6,53%	19,72%	21,87%	10,85%	16,14%	9,90%	3,82%	1,70%
% por MES		%	10,44%	6,53%	19,72%	21,87%	10,85%	16,14%	9,90%	3,82%	1,70%
% ACUMULADO		%	10,44%	16,96%	36,68%	58,55%	69,40%	85,55%	94,45%	98,27%	99,97%
\$ por MES		\$	\$ 1.111.368,21	\$ 695.361,29	\$ 2.099.993,03	\$ 2.329.481,83	\$ 1.159.187,54	\$ 1.718.971,97	\$ 948.335,16	\$ 408.304,60	\$ 181.202,26
% ACUMULADO		\$	\$ 1.111.368,21	\$ 1.806.729,50	\$ 3.906.722,53	\$ 6.236.104,46	\$ 7.395.372,01	\$ 9.114.343,98	\$ 10.062.679,14	\$ 10.468.983,74	\$ 10.650.186,00



FRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

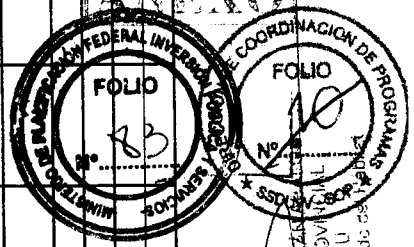
Arg. PABLO REYNOLDO
 DIRECTOR PROYECTOS
 DPV y S. de E. Habitac.
 Secretaría de Estado

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTA FE	MONTOS
MUNICIPIO: ROSARIO	\$ 17.517.487,68
OBRA POR ADMINISTRACIÓN	
DENOMINACION OBRA: TERMINACION DE 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - Rosario - PCIA DE SANTA FE	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70 unidades	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Av. Mario Antonio Cisneros (norte) Calle Medina (este) Calle 1821 (sur) Calle 1886 (oeste)	
PLAZO DE OBRA: 6 meses	
TERMINACION DE VIVIENDAS	
TOTAL PROYECTO	\$ 17.517.487,68

PROVINCIA: SANTA FE
MUNICIPIO: ROSARIO
OBRA POR ADMINISTRACIÓN
DENOMINACION OBRA: TERMINACION DE 70 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - Rosario - PCIA DE SANTA FE
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70 unidades
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Av. Mario Antonio Cisneros (norte) Calle Medina (este) Calle 1821 (sur) Calle 1886 (oeste)
PLAZO DE OBRA: 6 meses
TERMINACION DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA							
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
Trabajos Preliminares	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fundaciones	4,11%	\$ 720.690,08	2,07%	2,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Aislación Hidráulica	0,12%	\$ 21.838,82	0,04%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mampostería de elevación	12,91%	\$ 2.261.507,66	0,00%	3,46%	5,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Encadenado / Retornos verticales	2,84%	\$ 462.481,67	0,00%	1,50%	1,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Revoques	16,79%	\$ 2.841.186,18	0,51%	2,06%	5,61%	6,71%	1,90%	0,00%	0,00%	0,00%
Contrapisos	1,95%	\$ 341.665,86	0,60%	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos	0,95%	\$ 61.547,70	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cubierta	10,56%	\$ 1.846.169,46	0,70%	0,00%	7,74%	2,13%	2,00%	1,20%	0,00%	0,00%
Cielorrasos	3,20%	\$ 560.569,61	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,23%	0,28%	0,00%
Revestimientos	1,51%	\$ 265.291,82	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,79%	4,05%	0,00%
Pinuras	5,84%	\$ 1.022.965,25	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Vidrios	0,28%	\$ 46.813,69	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías	7,34%	\$ 1.286.134,74	0,00%	3,22%	0,00%	0,00%	0,00%	6,12%	0,00%	0,00%
Instalación Gas	2,19%	\$ 383.012,41	0,00%	0,37%	0,85%	0,00%	1,17%	0,00%	0,00%	0,00%
Instalación Sanitaria	8,95%	\$ 1.566.384,59	0,35%	2,44%	5,90%	0,00%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%
Instalación Eléctrica	2,05%	\$ 356.433,44	0,00%	0,25%	0,49%	0,00%	1,31%	0,00%	0,00%	0,00%
Mesada de Cocina	0,65%	\$ 114.606,07	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cercos	0,91%	\$ 156.175,09	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21%	0,50%	0,00%	0,00%
Limpieza	11,02%	\$ 1.930.739,95	0,32%	0,70%	1,25%	1,25%	1,25%	6,25%	0,00%	0,00%
Perforación y motobombear	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cámara Selpaba y Prozo Absorbente	5,68%	\$ 894.893,30	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	2,30%	1,38%	0,00%	0,00%
Movilidad	0,95%	\$ 166.416,13	0,15%	0,15%	0,18%	0,17%	0,17%	0,15%	0,15%	0,15%
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 17.517.487,68	6,74%	14,07%	29,58%	28,25%	9,74%	\$ 2.026.525,07	\$ 1.706.203,30	\$ 17.517.487,68
% por MES			6,74%	14,07%	28,58%	28,25%	9,74%	11,86%	100,00%	
% ACUMULADO			6,74%	20,81%	50,39%	78,68%	88,42%	100,00%		
\$ por MES			\$ 1.180.676,67	\$ 2.464.710,52	\$ 5.181.672,86	\$ 4.955.697,26	\$ 1.706.203,30	\$ 2.026.525,07		
\$ ACUMULADO			\$ 1.180.676,67	\$ 3.645.389,19	\$ 8.827.062,04	\$ 13.782.759,31	\$ 15.488.962,61			



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D.F.V.Y.U.
Secretaría de Estado de

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHODIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

AGU N° 0002013

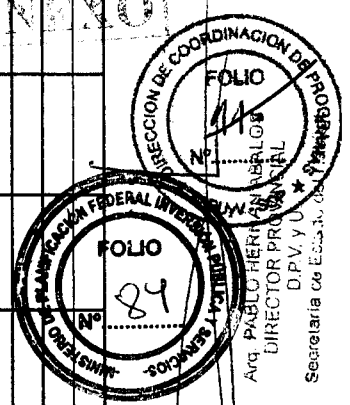
PROVINCIA: SANTA FE
MUNICIPIO: ROSARIO
OBRA POR ADMINISTRACIÓN
DENOMINACION OBRA: TERMINACION DE 175 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - Rosario - PCIA DE SANTA FE
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 175 unidades
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Rivero, Esplínosa, Garzón y calle 1894
PLAZO DE OBRA: 6 meses
TERMINACION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Terminación de Viviendas	\$ 42.618.001,86
TOTAL PROYECTO	\$ 42.618.001,86

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Trabajos Preliminares	2,51%	\$ 1.070.789,45	1,20%	3,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fundaciones	8,50%	\$ 3.624.305,64	3,11%	3,20%	2,13%	0,00%	0,00%	0,00%
Asiación Hidráulica	0,20%	\$ 85.779,86	0,03%	0,04%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
Mampostería de elevación	15,00%	\$ 6.392.700,28	1,36%	4,02%	6,33%	1,23%	0,00%	0,00%
Encadenado / Refuerzos verticales	2,78%	\$ 1.184.780,45	1,06%	0,58%	1,26%	0,00%	0,00%	0,00%
Revoques	15,81%	\$ 6.652.870,09	1,30%	4,35%	3,10%	4,96%	1,90%	0,00%
Contrapesos	1,58%	\$ 673.384,43	0,35%	0,71%	0,33%	0,19%	0,00%	0,00%
Pisos	0,29%	\$ 123.892,21	0,00%	0,00%	0,16%	0,00%	0,13%	0,00%
Cubierta	9,93%	\$ 3.905.787,57	0,00%	3,00%	2,29%	2,70%	1,94%	0,00%
Cielorrasos	2,17%	\$ 924.810,64	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	1,17%	0,00%
Revestimientos	1,26%	\$ 537.119,61	0,00%	0,00%	0,36%	0,29%	0,30%	0,31%
Pinturas	4,86%	\$ 2.071.130,12	0,00%	0,00%	0,00%	1,58%	1,38%	1,91%
Vidrios	0,23%	\$ 98.829,86	0,00%	0,00%	0,05%	0,09%	0,09%	0,00%
Capriaterías	6,11%	\$ 2.603.951,98	0,00%	1,21%	1,70%	3,20%	0,00%	0,00%
Instalación Gas	1,87%	\$ 794.935,84	0,00%	0,32%	0,44%	1,11%	0,00%	0,00%
Instalación Sanitaria	7,89%	\$ 3.381.084,04	0,35%	2,57%	4,66%	0,31%	0,00%	0,00%
Instalación Eléctrica	1,79%	\$ 764.857,18	0,00%	0,25%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%
Mesada de Cocina	0,54%	\$ 232.035,32	0,00%	0,00%	0,26%	0,00%	0,12%	0,22%
Cercos	0,85%	\$ 360.565,78	0,08%	0,08%	0,17%	0,21%	0,31%	0,00%
Limpieza	11,32%	\$ 4.825.977,21	0,35%	0,72%	2,31%	2,31%	2,96%	3,27%
Perforación y motorbombardador	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Cámara Séptica y Pozo Absorbente	4,73%	\$ 2.015.269,77	1,20%	0,00%	1,96%	0,00%	1,57%	0,00%
Movilidad	0,97%	\$ 413.886,51	0,15%	0,15%	0,19%	0,17%	0,15%	0,18%
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 42.618.001,86	\$ 4.491.937,40	\$ 9.593.312,22	\$ 12.427.409,34	\$ 8.736.890,38	\$ 4.866.875,81	\$ 2.501.878,71
% por MES		%	10,54%	22,81%	29,18%	20,50%	11,42%	6,87%
% ACUMULADO		%	10,94%	33,05%	62,21%	82,71%	94,13%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 4.491.937,40	\$ 9.593.312,22	\$ 12.427.409,34	\$ 8.736.890,38	\$ 4.866.875,81	\$ 2.501.878,71
\$ ACUMULADO		\$	\$ 4.491.937,40	\$ 14.085.249,61	\$ 28.512.658,96	\$ 35.249.549,34	\$ 40.116.425,15	\$ 42.618.001,86

123



FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

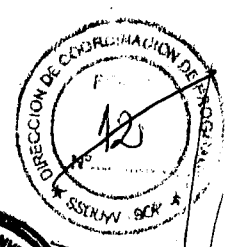
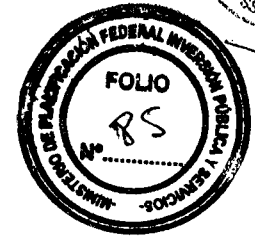
Nº 00 70 13

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

CUI	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (INDEC)	LATITUD - LONGITUD	Línea de Acción	Aportes											
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9			
30-69000002-2	30-69000002-2	Terminación 28 Viviendas	28	San Cristóbal	N: Calle Vieja, Micoori / S: Calle - Nueva / - E: Paseo Público - O: Calle V. Cabral	82081220	Lat: 30°17'37.48" S Long: 67°12'35.57" O	Construcción de Viviendas	\$ 1.850.843,26	\$ 1.086.097,21	\$ 1.914.892,76	\$ 706.255,45	\$ 1.190.174,67	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37
30-69000002-2	30-69000002-2	Terminación 40 Viviendas	40	Cafedra de Gómez	N: San Luis - S: Calle Comodoro - E: Calle Chiriquí - O: Calle Mellones	82086030	Lat: 32°46'36.81" S Long: 67°24'44.85" O	Construcción de Viviendas	\$ 1.988.843,28	\$ 1.086.097,21	\$ 1.914.892,76	\$ 706.255,45	\$ 1.190.174,67	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37	\$ 270.080,37
30-69000002-2	30-69000002-2	Terminación 70 Viviendas	70	Rosario	Av. María Achaco - Carretera (rota) de Mediana (est) Calle 1821 (fuer) Calle 1885 (contra)	82084270	LAT 32°39'43.86" S LONG 67°41'18.70" O	Construcción de Viviendas	\$ 1.111.306,21	\$ 686.341,28	\$ 2.099.893,85	\$ 2.329.481,93	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67	\$ 1.190.174,67
30-69000002-2	30-69000002-2	Terminación 175 Viviendas	175	Rosario	Rivero, Espinosa, García y calle 1884	82084270	LAT 32°39'30.43" S LONG 67°42'14.87" O	Construcción de Viviendas	\$ 1.185.674,87	\$ 2.464.710,52	\$ 5.181.672,85	\$ 4.085.697,26	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30	\$ 1.706.200,30
TOTALES									\$ 5.181.672,85	\$ 5.181.672,85	\$ 12.427.409,34	\$ 6.726.000,30	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34	\$ 12.427.409,34

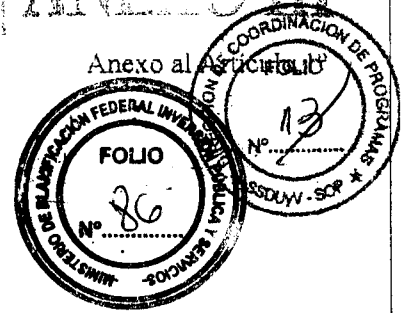
123

ANEXO



DR. PABLO HERNAN ASENSIO
DIRECTOR PROVINCIA
D.P.V. X.I.I.
Secretaría del Estado del Rosario

NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

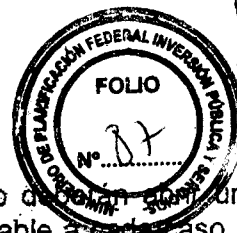
Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.yv. 15
ACU Nº 00 26

1143



123

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo de cada caso, una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

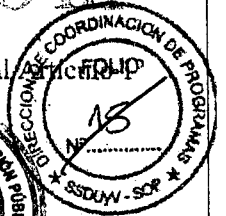
- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. No. 0026 15
ACU No.

Handwritten notes and signatures, including the number 1143 and various scribbles.

123



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

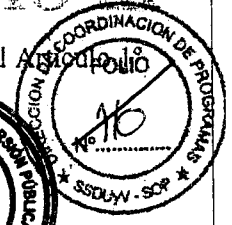
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v. 15
ACU N° 00 26

MPPFIPyS
LEGAM - PROY. 301
12071

Handwritten signatures and initials, including 'MA3' and 'M3'.



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

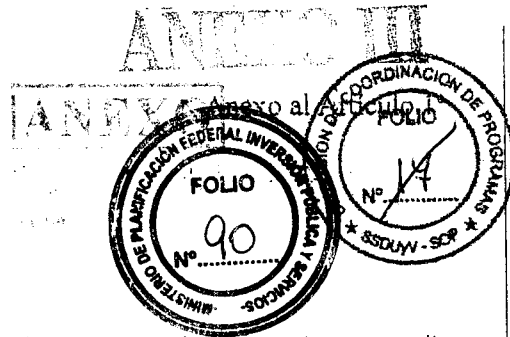
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 00 20 15

MPPFIPys
UCAP - PROG- 301
12071

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



123

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

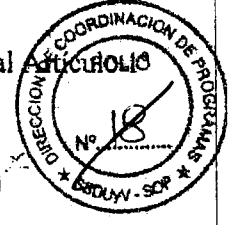
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v. 15
ACU Nº 00 26

MPPFIPyS
DINOP - PDSY - SOI
12071

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

123



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

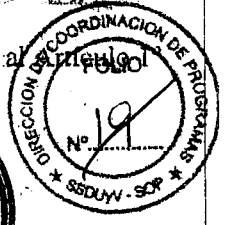
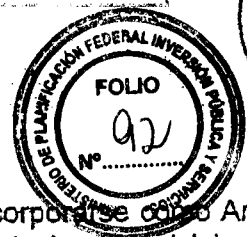
S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 00 26

MPPFIPyS
C/ALAP - PROY. 867
12071

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

207

123



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

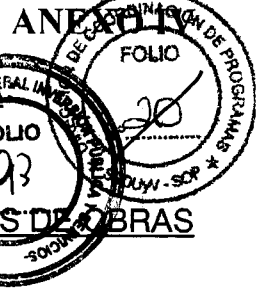
Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V. 15
ACU Nº 00 26

MFFIPyS
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
12071

MA3



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo. **HACER FIRMAR**
- Acta de Inicio de Obra. **Buscar Todas**
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado. **CADA UNO CON SU TRASPASO A NRO BASE NACION**
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará **Acta de Recepción Provisoria** de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo) **Sumatoria de los montos a nro base nacion**

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

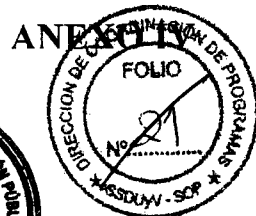
Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

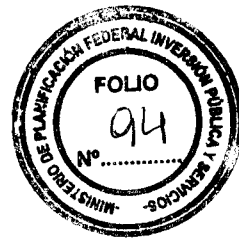
S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 00 26 15

1143

ANEXO



123



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: Santa Fe.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN: San Martín 1407 (3000) Santa Fe.....

TELÉFONO/FAX: 0342 – 4573581/2 Fax 4571947.....

CORREO ELECTRÓNICO: habitat@santafe.gov.ar.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: Cuenta Corriente Oficial N° 49100559/83.....

BANCO: Banco de la Nación Argentina.....

SUCURSAL: Santa Fe – La Capital

RESPONSABLES DE LA CUENTA: C.P.N. Raul Bassi – C.P.N. Martín Dell'Ali –

Patricia Sicotello – Mario Marc – Arq. Dolly Ziensky – Arq. Oscar Simón.....

CUIT N° : 30-99900902-2.....

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

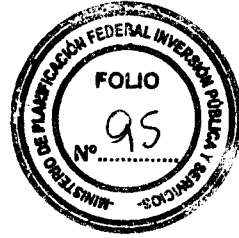
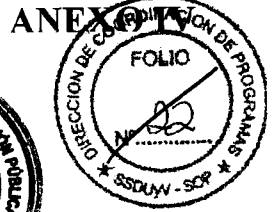
MAXIMA AUTORIDAD DPVU
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 00 26 15

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1143

ANEXO



123

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter dede..... con domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad deProvincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.y.V. 15
ACU Nº 00 26

1143

[Handwritten signature]

ANEXO



123



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Handwritten signature]

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.y.V 00 26 15
ACU No

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1143

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

PROGRAMA:

PLANILLA A

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 00 26 15

RENDICIÓN DE CUENTAS - Parte Nacional
Correspondiente a la Cuenta N°
Instituto / Municipio/ENTE:

Mes :
No de CUIL/UIT:

N° de Proyección ordenado N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Físico Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
				Previo	Monto	%	Previo	Certificado	Diferencia	Acum. Financiero	Financiero Certificado	Diferencia					Anticipo

El Instituto/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las normas establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión afectada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran;

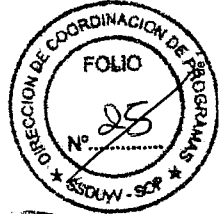
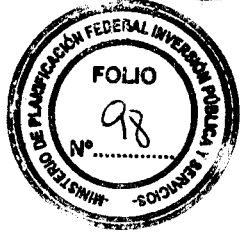
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Municipio

[Handwritten signature]

123

ANEXO



VALIDO COMO ORIGINAL

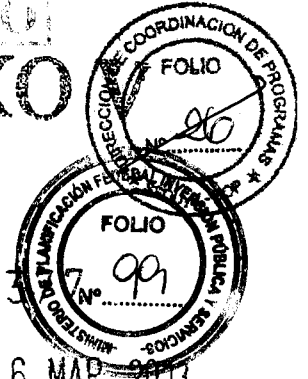


Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

123

ANEXO
 ANEXO

DECRETO N° 03



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 MAR 2013

VISTO:

El Expediente del SIE N° 00320-0004504-8 por el cual se propician las designaciones de ciertas Autoridades Superiores de la Secretaría de Estado del Hábitat y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario disponer diversas modificaciones en la conducción política de la Secretaría de Estado del Hábitat y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que la gestión encuadra en las excepciones previstas por el artículo 1° inciso c) del Decreto - Acuerdo N° 0235/96, y corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el Decreto - Acuerdo N° 0877/90;

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo previstas en el artículo 72°, inciso 6), de la Constitución Provincial;

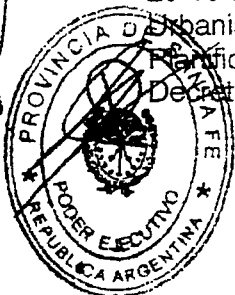
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Exceptúase la presente gestión del régimen instituido por el Decreto - Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 2° - Designase en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, al Arquitecto PABLO HERNÁN ÁBALOS (CUIL 20-18.576.722-2, clase 1967) en el cargo de Director Provincial de Vivienda y Urbanismo -rango Subsecretaría-, cesando en el cargo de Subsecretario de Participación y Gestión del Hábitat, en el que fuera designado mediante Decreto N° 351/2011.



[Handwritten signature]

S.S.D.U.V.
 ACU N° 0029

15

1143

[Handwritten scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

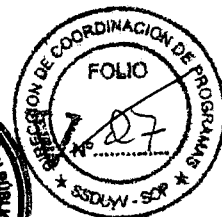
Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

123

ANEXO



ARTÍCULO 3º - Designase en la Secretaría de Estado del Hábitat, a la Arq. ALICIA DEL CARMEN PINO (CUIL 27-17.079.687-5, clase 1965) en el cargo de Coordinadora General del "Programa de Integración de Asentamientos Irregulares", percibiendo por tal función una retribución equivalente a la de Subsecretario, y cesando en el cargo de Directora Provincial de Vivienda y Urbanismo en el que fuera designada mediante Decreto N° 150/2011.

ARTÍCULO 4º - Designase en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, al Sr. LUCAS PEDRO CRIVELLI (CUIL 20-24.329.767-3, clase 1975) en el cargo Sub-Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, percibiendo por tal función la retribución equivalente a la de Director Provincial, cesando en el cargo de Director Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat, en el que fuera designado mediante Decreto N° 351/2011.

ARTÍCULO 5º - Designase en la Secretaría de Estado del Hábitat, a la CPN PATRICIA RUTH BARBAGALLO (CUIL 27-17.807.154-3, clase 1966) como Asistente Técnico Nivel I, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Administración y Coordinación Técnica, cesando en el cargo de Sub-Directora Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el que fuera designada mediante Decreto N° 151/2011.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese y archívese.

S.S.D.U.y.V. N° 0026/15
AGU N°

Imprenta Oficial - Santa Fe

[Handwritten signature]



ES COPIA

Prof. JUAN CARLOS COPPONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI
RUBÉN DARÍO GALASSI

NH3

24

NOVEDO.COM ORIGINAL